

141

que al ver en la practica y uso comun, sera facil subsanarlo con la reflexion de que ninguno puede haver tan sensiblemente gravado, como el. Caserex la Ciudad de un proprio que por su naturaleza, y ingreso de uera sea efectivo, y al publico muy ignorante, los perimentando, que su periciada, esta tan lejos de redundarse en utilidad de los Veninos obligados, que antes bien les acrecienta el gravamen.

En este Concepto se ofrece como sustancialissimo, los reparos; y primero la aparente repugnancia de que la Ciudad reduzca las pensiones de algunos establecimientos (aunque cortos numero) que se hiciéron con zincos reales de pension anual por cada par, a la quinta parte, que queda dicha; que hauiendose establecido otras tierras con menor pension (pues la de zincos maravedis el par de labor) se haga el agrauio, y injuria a los poseedores de acrecentar las pensiones hasta los treinta y dos maravedis.

Pero ambos incombenientes se subsanan; y primero con la facultad real que se ha de obtener haciendo a su vez visible que al publico les vale un derecho menor quantico con ejercicio y efecto, y no el de maior entidad, sin medio para impedir sus intereses, y con tanto dettamiento de sus Veninos; y segundo con la reflexion, de queriendo el producto regular de una fanega de tierra panificable, en arrendamiento medio ducado no puede reducirse a menos, que un maravedi la pension anual para darle conmoda diuision en los. Caros que practicamente setocan, y considerando que en qualesquiera contratos, y los en phiteuticos, tiene lugar por una y otra parte la reducion de quidad, y perimentandose la injusticia en la substancia, o en el modo, conozieran todos los contribuyentes, que dicha reducion, no puede proporcionarse a termino ni metodo mas benigno.

Todas estas reflexiones, parecen dignas del aprecio desta Ciudad al menos para que conferidas, y no dificultadas al uisio de su justificada comprehencion se propongan a S. M. con un subzinto testimonio de lo fundamentos en que se funda el derecho de la Ciudad y justificacion de la Contaduria, en que consten los incombenientes, y reparos que se ofrecen en la practica de las liquidaciones, puros, y cortos, que la Ciudad y los

